



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPROVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA SÍNDICO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL ASÍ COMO EL C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y PAVIMENTOS MUNICIPAL, A QUIENES NATUREN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número 475/2021, signado por el C. Francisco Javier Reynoso Mercado, Director de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta, la solicitud para la compra de herramientas.
- II. Como se desprende del acta de sesión de comité de adquisiciones para la aprobación de bases de la licitación pública local y nacional LPL 08/2021 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021”, de fecha 09 nueve del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, dentro del orden del día se desahogó el punto número 5 “asuntos varios”, en el que se les informó a los miembros del comité de adquisiciones presentes en la sesión, que se informa que se requiere efectuar la compra de varias herramientas para la Dirección de Mantenimientos a Vialidades y Pavimento para su óptimo funcionamiento y toda vez que se tiene autorizada suficiencia por un monto de \$365,388.00 pesos, se puso a consideración del Comité para su Adjudicación Directa, lo que fue aprobado por unanimidad por los miembros del comité.
- III. Para que la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento y bacheo de vialidades en el territorio municipal Coadyuvar con las dependencias competentes, en la supervisión y contratación de obras de pavimentación, le es conveniente adquirir los machuelos solicitadas en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 223 fracción I, II, III, IV y VIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAAQUEPAQUE

- IV. Con oficio número **9078/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$365,388.00 (Trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, para la compra de herramientas.
- V. En virtud de lo anterior y dada la necesidad de que la Dirección de Mantenimiento de Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar acabo de manera satisfactoria sus funciones, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de herramientas.
- VI. La compra de mérito se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicitó, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- d) Que el LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquèpaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
 - e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.
 - f) Que requiere los servicios de “EL VENDEDOR” y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que el C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS, es mayor de edad, con domicilio fiscal en la calle Jalisco, Código Postal número
 - b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes
 - c) Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número
 - d) Que presenta comprobante expedido de la CANACO SERVYTUR TONALÁ, registrado ante el sistema de información empresarial mexicano SIEM, con número de control único digital de fecha 01 primero de enero del 2021 dos mil veintiuno.
 - e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, para la compra que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Pala chica cuadrada.	150 piezas.
2	Pala carbonera.	80 piezas.
3	Carretilla capacidad 5.5.	60 piezas.
4	Zapapicos 5 lb mango madera.	150 piezas
5	Cabo para la pala con mango plástico.	100 piezas



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

6	Marro con mango de madera	20 piezas
7	Rastrillo para jardinero marca cuervo 14 dientes mg01.50 cuervo recto, 109108.	90 piezas
8	Escoba 7 hilos económicos.	100 piezas
9	Pisón base 10"x10 con un peso de 6.5 kg.	10 piezas
10	Martillo para empedrar.	50 piezas
11	Pinzas mecánicas.	3 piezas
12	Desarmador de cruz mango de plástico.	3 piezas
13	Desarmador plano mango de plástico.	3 piezas
14	Llaves mecánicas juego de 5 llaves españolas	3 juegos
15	Estopa de algodón.	26 kilos
16	Accesorio para carretilla.	20 piezas
17	Guantes de carnaza uso rudo	100 pares
18	Conos de transito de seguridad anti reflejante grandes	30 piezas

SEGUNDA. – PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Pala chica cuadrada.	150 piezas.	\$283.00	\$42,450.00
2	Pala carbonera.	80 piezas.	\$595.00	\$47,600.00
3	Carretilla capacidad 5.5.	60 piezas.	\$1,342.00	\$80,520.00
4	Zapapicos 5 lb mango madera.	150 piezas	\$343.00	\$51,450.00
5	Cabo para la pala con mango plástico.	100 piezas	\$68.00	\$6,800.00
6	Marro con mango de madera	20 piezas	\$249.00	\$4,980.00
7	Rastrillo para jardinero marca cuervo 14 dientes mg01.50 cuervo recto, 109108.	90 piezas	\$203.00	\$18,270.00
8	Escoba 7 hilos económicos.	100 piezas	\$62.00	\$6,200.00
9	Pisón base 10"x10 con un peso de	10 piezas	\$637.00	\$6,370.00



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

	6.5 kg.			
10	Martillo para empedrar.	50 piezas	\$259.00	\$12,950.00
11	Pinzas mecánicas.	3 piezas	\$136.00	\$408.00
12	Desarmador de cruz mango de plástico.	3 piezas	\$70.00	\$210.00
13	Desarmador plano mango de plástico.	3 piezas	\$110.00	\$330.00
14	Llaves mecánicas juego de 5 llaves españolas	3 juegos	\$231.00	\$693.00
15	Estopa de algodón.	26 kilos	\$73.00	\$1,898.00
16	Accesorio para carretilla.	20 piezas	\$147.00	\$2,940.00
17	Guantes de carnaza uso rudo	100 pares	\$42.00	\$4,200.00
18	Conos de transito de seguridad anti reflejante grandes	30 piezas	\$735.00	\$22,050.00
				SUBTOTAL: \$310,319.00
				I.V.A.: \$49,651.04

El GRAN TOTAL por las compras adquiridos es por la cantidad de \$359,970.04 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta pesos 04/100 m.n.), I.V.A incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realizó la entrega de los bienes adquiridos a la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos Municipal, en el mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información:
-Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque. **SINDICATURA**
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

l
Rafael Lopez

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “**EL VENDEDOR**” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**VENDEDOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL VENDEDOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

SUSCRITURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Rafael Lopez

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 25 (veinticinco) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno).

Firman por "EL MUNICIPIO":

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO
Director de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos Municipal

Rafael López T.

Firma por "EL VENDEDOR":

Rafael López C.

C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAN

--LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y PAVIMENTOS MUNICIPAL, C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS.